

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 34-2015 Modifica Monitoreo Anchoqueta y Sardina
V, VIII y IX Regiones, 2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 191 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 4 FEB. 2015

R. EX. Nº **293**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2015/PGE/Nº051/DIR/093 SUBPESCA, de fecha 30 de enero de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 1.363 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 34/2015, de fecha 3 de febrero de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de anchoqueta y sardina común en la V, VIII y IX Regiones, año 2015"**; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 461 de 1995, los Decretos Exentos Nº 239 de 1996, y sus modificaciones posteriores y Nº 952 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 191 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 191 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de anchoqueta y sardina común en la V, VIII y IX Regiones, año 2015"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 1.363 de 2015, el mencionado instituto solicitó incorporar las embarcaciones artesanales "Don Enzo" y "Constitución" a la mencionada investigación con la finalidad de que efectúe labores de monitoreo en la V y IX Regiones, respectivamente.

Que al respecto cabe mencionar que en la V Región se hicieron dos llamados públicos por parte del IFOP; en el primero de ellos no hubo interesados por lo que se declaró desierto; y en el segundo llamado se registró únicamente el interés de la embarcación "Don Enzo", sin embargo no presentó la documentación requerida en su oportunidad por lo que también se declaró desierto el segundo llamado.

Que en relación a la IX Región, se realizó un llamado público para participar en el monitoreo, no obstante, no hubo interesados en participar, por lo que se declaró desierto. A pesar de lo anterior, hubo interés de la embarcación "Constitución", que se encuentra inscrita en la XIV Región.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 34/2015 citado en Visto, la División de Administración Pesquera informó favorablemente la solicitud en atención a que, para dar cumplimiento a los objetivos del estudio, se requieren de embarcaciones artesanales que pueden efectuar los monitoreos durante la vigencia de la pesca de investigación, debido a que la información derivada de éstos, son de relevancia para la toma de decisiones (medidas de manejo) en temas asociados a la temporada de pesca para el año 2015.

Que para estos efectos ha recomendado autorizar la captura de anchoveta y sardina común en el área marítima de la V y IX Regiones, con cargo a las cuotas de investigación respectivas.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 191 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Monitoreo del proceso de reclutamiento de anchoveta y sardina común en la V, VIII y IX Regiones, año 2015**", en el sentido que se indica a continuación:

- a) Reemplázase la expresión "3 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens* y 3 toneladas de sardina común *Strangomera bentincki*", por la frase "5 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens* y 5 toneladas de sardina común *Strangomera bentincki*".
- b) Reemplázase la tabla consignada en el mencionado numeral, por la siguiente:

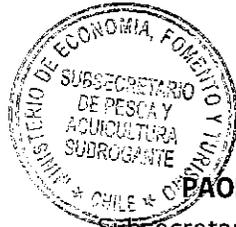
Nombre	RPA	Matricula	Cuota sardina (ton.)	Cuota anchoveta (ton.)	Región
Don Enzo	954862	SNO-2726	1	1	V
Turimar II	957821	TAL-1169	1	1	VIII
Marco Polo	923170	TAL-1203	1	1	VIII
Turimar III	923223	TAL-1574	1	1	VIII
Constitución	916010	VAL-639	1	1	IX

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial por cuenta del Instituto Fomento Pesquero.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

celi MP6
NLI/MPG



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)